



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.

Asistencia:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Josefa Marín Otón

Tenientes de Alcalde:

D^a Juana María Madrid Saura

D. Francisco Bueno Rabadán

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco Cánovas Martínez

Concejales:

D. Juan Carlos Martínez García

D^a M^a Teresa Roca Egea

D. Antonio León Garre

D^a. Rosalía Rosique García

D^a Inmaculada Martínez Sánchez

D. Raúl Lledó Saura

D^a M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D. Juan Salvador Sánchez Saura

D^a M^a Valentina López Martínez

D. Carlos López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D. José Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora Accidental:

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa y con asistencia de la Sra. Interventora Accidental y de la Secretaria Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (Debate y votación):

1º.- CONVALIDACION DEL ACTO DE INICIACION; APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE LAS PARCELAS DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE DOLORES DE PACHECO Y DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE BALSICAS.

D^a Cecilia Fructuoso Ros

Secretaria Accidental:

M^a Exaltación Valcárcel Jiménez

=====

Comenzó la señora Alcaldesa informando a los/as asistentes que no se comenzaba por la aprobación de las actas de las sesiones anteriores por no estar acabadas aún, ya que

al ser tan extensas y estar en periodo de vacaciones, desde Secretaría no ha sido posible acabarlas.

Dicho lo anterior, por la señora Alcaldesa se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Visto el expediente instruido para la enajenación de diversas parcelas de titularidad municipal ubicadas en el Polígono Industrial Municipal de Dolores de Pacheco y en el Polígono Industrial Municipal de Balsicas (Plan Parcial Industrial Municipal, Aui nº2 de Dolores de Pacheco, y del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas), por un importe total de 1.308.772,16 € + 2.968.471,60 € = 4.277.243,76 €, IVA excluido (21%).

ATENDIDO que recientemente se ha detectado por el Ayuntamiento una creciente demanda de terrenos para uso industrial en Torre-Pacheco, manifestándose, concretamente, un interés en la adquisición por parte de particulares de alguna de las fincas incluidas en los planes parciales citados, con el fin de implantar nuevas actividades o reubicar otras existentes.

En cuanto a la finalidad perseguida por el Ayuntamiento con las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo, el Ayuntamiento había detectado un aumento en la demanda de suelo industrial con asentamientos dotados de altos niveles de equipamiento y buena accesibilidad. Por tanto, consciente de la importancia de disponer de suelo industrial de alta calidad y adecuado nivel de equipamientos, convino con diversos propietarios el desarrollo urbanístico necesario para recalificar suelo No urbanizable a suelo Urbano Industrial, aglutinando así las industrias que precisaran de nueva instalación o cambio en su ubicación.

Se trata, por tanto, de fomentar la implantación en el ámbito municipal de actividades que impulsen el desarrollo económico del municipio y sirvan de base a la creación de empleo, así como facilitar la modernización de aquellas actividades ya existentes que, con su reubicación en un entorno específicamente adaptado al uso industrial, además de procurarse una mayor y mejor operatividad en su actividad productiva, contribuyan al incremento en la calidad de vida de los vecinos de zonas urbanas eminentemente residenciales y/o comerciales en las que estuvieran anteriormente emplazadas. Asimismo, se pretende favorecer la legalización de actividades que se encontraran fuera



de ordenación.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la resolución de este expediente, al superar el importe referido el 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el año 2015, (competencia que es además indelegable por requerir mayoría absoluta para su aprobación), tal y como dispone el artículo 114 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que el acto de iniciación del expediente, entre otras actuaciones de mero trámite que componen el expediente de contratación, es susceptible de delegación por el Pleno en la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, dichos actos de trámite son susceptibles de convalidación posterior, si no se hizo previa delegación expresa, tal y como se pone de manifiesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2004, que calificaba uno de estos actos llevados a cabo por el Presidente como *“supuesto de incompetencia jerárquica”*, y declaró adecuado el acuerdo del Pleno que lo ratificaba, en aplicación de la doctrina de convalidación de los actos anulables por el superior jerárquico del que dictó el acto, cuando el vicio consista en incompetencia jerárquica. Se añade en la STS, además, que *“en estos supuestos no estamos ante un salto desproporcionado en la jerarquía. Cabe, pues, aceptar la convalidación efectuada por el Pleno respecto de un acto acordado por su Presidente, en aras al principio de economía procesal”*. Y ello es así (tal y como literalmente dice el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 11/2011, de 4 de mayo, en su apartado V) porque, *“aunque entre el Pleno municipal y el Alcalde no existe, en puridad, una relación de jerarquía, ambos actos se adoptan en el ámbito administrativo del mismo procedimiento de licitación”*.

En consecuencia, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, así como por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Convalidar el acto de iniciación del expediente por providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, de 16 de julio de 2015, por la que se incoaba el oportuno expediente, se ordenaba la emisión de los informes procedentes y la redacción del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, así como que se pasase a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevase a la Corporación Plenaria para su aprobación.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la enajenación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de diversas parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial AUi nº2 de Dolores de Pacheco, y en el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en el término municipal de Torre-Pacheco, (Murcia)”.

Tercero.- Aprobar el expediente para la enajenación de referencia, conforme al art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios y tramitación ordinaria. Torre-Pacheco, 18 de agosto de 2.015.La Alcaldesa en Funciones, Fdo.: Juana María Madrid Saura.”

En el expediente existe informe de la Secretaría General de fecha 17-08-2015 que textualmente dice así:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que exige el informe previo del Secretario, así como dada la peculiaridad de la naturaleza de los bienes a enajenar, se emite éste sobre la base de los extremos que se deducirán de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, publicado en el B.O.R. Murcia nº 274, de 27 de noviembre de 2006.

SEGUNDO. Por Decreto de Alcaldía 28 de noviembre de 2008 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación, estableciendo como porcentaje de participación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el total de aprovechamiento urbanístico resultante de la actuación el 43%, incluido el 10% de cesión obligatoria, así como la reserva de terrenos edificables efectuada para sufragar los gastos de urbanización previstos, liquidación de eventuales desajustes entre gastos previstos y reales o cambios de valoraciones a que se refieren los artículos 80d) y 184,



respectivamente, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM). Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2011 se aprueba Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del P.P. Industrial Municipal de Dolores de Pacheco, a la vista de las observaciones efectuadas por el Sr. Registrador de la Propiedad de Torre-Pacheco.

TERCERO. Así mismo, se pretende enajenar las parcelas 79 y 85 del Plan Industrial Municipal de Balsicas, una vez recuperada su titularidad por Sentencia del Juzgado de lo penal nº 1 de Cartagena , de 7-07-2015 , nº 142/2015, y Sentencia del Juzgado de 1º Instancia de San Javier nº 5 , de 20-07-2015 , nº 76/2007 y Auto de ejecución 300/2014.

CUARTO. En el vigente Inventario de Bienes de la Corporación Municipal de Torre-Pacheco figuran las parcelas, cuya enajenación se pretende y que responde a la siguiente descripción:

“Epígrafe primero: Bienes Inmuebles, 1.2.- Bienes Patrimoniales propiedad de éste Ayuntamiento, parcelas sitas en el Plan Parcial Industrial municipal de Dolores de Pacheco, en la Manzanas Nº 1(5 parcelas), Manzana 2 (4 parcelas),Manzana 3 (16 parcelas),Manzana 4 (6 parcelas), con una superficie total edificable de 27.887,57m².

QUINTO. Respecto a las parcelas recuperadas del Polígono Industrial de Balsicas: la parcela 85 de la manzana 9 figura en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento a 31-12-2014 y respecto de la parcela 79, manzana 7 obra en el expediente certificado de Secretaría general indicando que “ en el Inventario de bienes a 31-12-2015 figurará clasificada en su Epígrafe primero , Bienes inmuebles , 1.2 Bienes Patrimoniales”

SEXTO. La valoración total de las parcelas pertenecientes al P.I Dolores de Pacheco, según informe de la Arquitecto municipal, actualizado de fecha 20 de julio de 2015, asciende para el total de las parcelas a 1.308.772,16 Euros.

La valoración total de las parcelas 79 y 85 del PI de Balsicas, según informe de la Arquitecto Municipal, de fecha 20 de julio de 2015, 2.968.471,60 Euros.

El importe total de todas las parcelas a enajenar no supera el 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, según certificado de Intervención de 16

de julio de 2015. Si bien, sí exceden en su conjunto, del 10% de los recursos Ordinarios del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada en los artículos y disposiciones siguientes:

- Disposición Adicional Segunda R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículos 109, 112, 114 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/1986, de 13 de junio).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en adelante TRLS (artículos 38 y 39).
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en vigor desde el 6 de mayo.

SEGUNDO. Las parcelas cuya enajenación se pretende son bienes de naturaleza patrimonial, resultantes de la reparcelación y urbanización del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, y Plan Parcial Industrial de Balsicas, por lo que integran el Patrimonio Público del Suelo adquirido en virtud de lo dispuesto en el art.228 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

TERCERO. Respecto a la finalidad y destino de Patrimonio Público del Suelo, los artículos 38 y 39.1 y 5 del Real Decreto 2/2008, 20-06 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo estatal, disponen:

Art.38: “Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.”

Artículo 39 1. y 5. *Destino:*

“1.Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 16.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales



o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana”.

5. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.*
- b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.*
- c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.*
- d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.*
- e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.*

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior”

Y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 229 del Ley 13/2015 arriba referenciada, artículo que no se reproduce por razones de economía procesal.

CUARTO. Respecto a la posibilidad de enajenar el PMS, el artículo 231 de la Ley 13/15, de la Región de Murcia, permite en su apartado a) la enajenación de los mismos,

por los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación de bienes y contratos de las Administraciones Públicas, sin que el precio a satisfacer por el adjudicatario pueda ser nunca inferior al que corresponda por aplicación de la legislación estatal sobre valoraciones.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento para la enajenación de las parcelas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del RBEL, así como art. 20.2 del TRLCSP, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación pública. Teniendo naturaleza de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 p) del TRLCSP.

SEXTO.- Órgano competente, de conformidad con la DA2^a del TRLCSP, corresponde al Pleno de la Corporación la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y el importe de los 3 millones de euros. Para determinar el importe de los contratos, a efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos de contratación, se incluirá en el mismo el IVA.

El importe total de las parcelas, IVA incluido, asciende a 5.175.464,94.-€, superando el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que a efectos de ésta enajenación, el órgano competente será el Pleno de la Corporación Municipal, requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación, tal y como dispone el artículo 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“En cualquier supuesto, las enajenaciones de bienes cuyo valor exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto deberán ser acordadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.”

Si bien matizar, que el acto de iniciación del expediente, se produjo por Providencia de Alcaldía-Presidencia de 16-07-2015, dicho acto es susceptible de delegación por el Pleno en la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, dicho acto de trámite es susceptible de convalidación posterior, si no se hizo previa delegación expresa, tal y como se pone de manifiesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2004, dictada en Recurso de Casación nº 3712/2001, que calificaba uno de estos actos llevados a cabo por el Presidente como *“supuesto de incompetencia jerárquica”*, y declaró adecuado el acuerdo del Pleno que lo ratificaba, en aplicación de la doctrina de convalidación de los actos anulables por el superior jerárquico del que dictó el acto, cuando el vicio consista en incompetencia jerárquica. Se añade en la STS (Fundamento de Derecho segundo) además, que *“en estos supuestos no estamos ante un*



salto desproporcionado en la jerarquía. Cabe, pues, aceptar la convalidación efectuada por el Pleno respecto de un acto acordado por su Presidente, en aras al principio de economía procesal”. Y ello es así (tal y como literalmente dice el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 11/2011, de 4 de mayo, en su apartado V) porque, “aunque entre el Pleno municipal y el Alcalde no existe, en puridad, una relación de jerarquía, ambos actos se adoptan en el ámbito administrativo del mismo procedimiento de licitación”.

SÉPTIMO. A efectos de autorización previa por la CARM: El importe citado no supera el 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, por lo que no requiere previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la enajenación del bien que se produzca (art.109 RBCL). Torre-Pacheco, a diecisiete de agosto de dos mil quince. La Secretaria Accidental. Fdo.: M^a Exaltación Valcárcel Jiménez.”

Igualmente consta informe de la Intervención Municipal de fecha 19-08-2015, que textualmente dice así:

“INTERVENCION MUNICIPAL

FECHA: 19/08/2015

ASUNTO: APROBACION INICIO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL AUI N°2 DE DOLORES DE PACHECO Y EN EL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL MUNICIPAL DE BALSICAS

ANTECEDENTES

Remitido a esta Intervención Municipal el expediente instruido para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial AUI N°2 de Dolores de Pacheco y en el Plan Parcial Industrial de Balsicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como el régimen de fiscalización previa limitada, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de Región de Murcia
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Los Entes Locales tienen capacidad jurídica plena para enajenar bienes. Se trata de un contrato privado de la Administración tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley de Contratos del Sector Público, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos, y se registrará por la legislación patrimonial.

Solamente es obligatorio aprobar unas bases para la adjudicación y selección de la enajenación mediante subasta ó concurso y seguir el procedimiento de conformidad con esas bases. No obstante, como la Ley de Contratos del Sector Público regula un procedimiento que garantiza los principios de publicidad, transparencia, objetividad, se considera adecuado, aunque no sea obligatorio, seguir las normas de preparación y adjudicación recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- ORGANO COMPETENTE

Los órganos competentes para acordar la enajenación de bienes y derechos son el Alcalde o el Pleno, de conformidad con los artículos 21.1.p) y 22.2.o) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificados por lo establecido en la DA 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Atendiendo al certificado de la Interventora obrante en el expediente de fecha 16/07/2015, y dado que el importe de la enajenación asciende a 5.175.464,94€, el órgano competente es el Pleno de la Corporación y para su aprobación, en cumplimiento del artículo 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como el importe de la enajenación de bienes excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros



de la Corporación.

Consta orden de iniciación del expediente por providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de 16 de julio de 2015, que deberá ser convalidado dado que el acto de iniciación del expediente es susceptible de delegación por el Pleno en la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUARTO.- PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Consta la existencia de un pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la enajenación, y que tratando de bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, se incluyen cláusulas adecuadas con la finalidad del mismo.

Consta informe jurídico favorable.

QUINTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

La regulación a partir del TRLS08 (artículos 38 y 39), en lo que respecta a las finalidades del PMS y los destinos específicos de los bienes que lo integran y siguiendo la línea de la doctrina que ha estudiado esta materia, señala que éste tiene unos fines específicos y otros fines genéricos.

El destino (Art.39 TRSL08) de los bienes, o mejor expresado, sus **FINES ESPECÍFICOS**, que han de moverse dentro del marco de los **FINES GENERICOS** (Art.38.1 TRLS08).

Con la modificación de este artículo 39 efectuada por la LRSAL se incluye una nueva finalidad, aunque de carácter excepcional a la que se pueden destinar los Patrimonios Municipales del Suelo.

Así, el nuevo apartado 5 del artículo 39 del TRLS permite que los Ayuntamientos destinen su Patrimonio Público del Suelo a reducir su deuda comercial y financiera.

No obstante, para que pueda destinarse a esa finalidad deben concurrir los siguientes **requisitos:**

- a) Haber aprobado el Presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.
- b) Tener el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo correctamente actualizado.

c) Que el Presupuesto Municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del Patrimonio Municipal del Suelo.

d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del Patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.

e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera. Este destino, reducir su deuda comercial y financiera, no sólo es excepcional sino que también es provisional, ya que el importe del que se disponga para esa finalidad deberá ser repuesto por la Corporación Local a su Patrimonio público del suelo, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por el Pleno. Asimismo, los presupuestos municipales de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, dichas anualidades.

SEXTO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Conforme a dichas normas, se mantiene la concepción del Patrimonio Público de suelo como un Patrimonio separado, integrado por los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 TRSL08.

OPERATIVA CONTABLE

Cuando un Ayuntamiento afronta la elaboración de su Presupuesto anual está condicionado, entre otros principios, por el principio de no afectación, según el cual el conjunto de gastos se financia con el conjunto de los ingresos; no obstante, la normativa marca una serie de excepciones a esta regla general, entre las que se encuentra la afectación a la que están sujeta los ingresos procedentes del patrimonio municipal del suelo.

La técnica de presupuestación ofrece varias posibilidades a los gestores políticos a la hora de gestionar dichos recursos para llevar a cabo el control de los fondos obtenidos según la naturaleza del ingreso, considerando que se trata de un ingreso de derecho público, que está incluido en el Capítulo III del Presupuesto de Ingresos, que recoge, además de las tasas, gran parte de los ingresos de derecho público no tributarios (tales como precios públicos o sanciones) dentro del *subconcepto 397.10 «Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos»*, o bien, se trata de un ingreso por la enajenación de parcelas, incluido en el capítulo VI del Presupuesto de Ingresos, dentro del concepto 603 “*Patrimonio Público del Suelo*”.

Opción a: Inclusión entre las previsiones iniciales de ingresos.



Esta primera opción permite incluir entre las previsiones iniciales de ingresos dentro del *subconcepto 397.10 ó 603* un determinado importe que refleje la recaudación mínima que se prevea obtener en ese ejercicio y la afectación de los mismos como ingresos finalistas afectados necesariamente a los gastos consignados y permitidos por la legislación vigente.

Por tanto, se comenzaría con el obligado reflejo que han de tener en las previsiones de ingresos y gastos recogidas en el Presupuesto Municipal para su posterior utilización contable como créditos destinados a Gastos con Financiación Afectada.

Así, según en el Informe del Tribunal de Cuentas *de fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del patrimonio municipal del suelo ejercicio 2004* se dispone que *“siendo el pms un patrimonio separado y estando afectados los recursos a unas finalidades concretas, los presupuestos de las entidades locales deberían identificar los créditos del presupuesto para inversiones que se financian con los ingresos del PMS, de forma que se pueda observar la correcta vinculación entre unos y otros y, en los casos exigidos por la legislación, el debido equilibrio que evite una posible descapitalización del fondo de este patrimonio”*.

Si se ha optado por esta previsión inicial, durante la ejecución del Presupuesto pueden darse diferentes **supuestos** que a su vez obligan a dar soluciones distintas a nivel presupuestario:

a.1. El primer supuesto se plantea si **no se reconocen derechos que alcancen las previsiones iniciales** de dichos conceptos. Como criterio de prudencia, su disponibilidad debe quedar condicionada al reconocimiento de derechos efectivo, lo cual implica que la partida de gasto financiada en el Presupuesto con dichos ingresos queda sin poder ser utilizada, en toda o en parte, ya que su disponibilidad está condicionada al reconocimiento de los derechos que la financiaban; en consecuencia, al final del ejercicio quedaría un remanente de crédito en situación de no disponible que se anularía en el proceso de cierre y liquidación.

a.2. En el supuesto de que, por el contrario, **se superasen las previsiones iniciales** de ingresos durante el ejercicio, los gestores municipales tienen ante sí varias opciones conforme la regulación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 así como en el

articulado del Real Decreto 500/1990.

— En relación a la **ampliación de crédito**, el art. 39.3 del RD 500/1990, será necesario no solo indicar en las bases de ejecución qué partidas de gasto están afectadas por los ingresos por aprovechamientos urbanísticos, sino que, además, para poder ampliar el crédito en la aplicación presupuestaria, una vez superada la cifra inicial de ingresos, se ha acreditar contablemente el reconocimiento en firme de esos mayores derechos sobre los previstos.

— Por su parte, si la opción elegida para dar destino a los excesos sobre las previsiones ha sido la de financiar otros gastos diferentes, el RD 500/1990 en su art. 37 obliga a observar los siguientes requisitos a la hora de tramitar un expediente de modificación del Presupuesto por **crédito extraordinario o suplemento de crédito**, estableciendo la obligación de presentar una propuesta a la que habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que debe precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

En definitiva, si el ayuntamiento desea destinar el exceso de ingresos en otras partidas ha de justificar no solo que el tipo de gasto se ajusta por su naturaleza a los destinos previstos en la normativa para los ingresos del PPS sino que además ha de acreditar los requisitos descritos en el art. 37 RD 500/1990.

— Por último, disponemos de la posibilidad de efectuar una **generación de créditos**. Así, se tramitaría un expediente de generación de crédito, con partida de gastos de carácter finalista, a la luz del art. 43 del Real Decreto 500/1990.

Opción b: No incluir entre las previsiones iniciales de ingresos

En este supuesto la única opción posible que le queda al gestor municipal es la de incoar expediente de **suplemento de crédito/crédito extraordinario/generación de créditos** para asignar los ingresos recibidos y no previstos a alguna partida de gasto adecuado por su naturaleza. Los requisitos a observar en el expediente son los mismos que los indicados en el apartado anterior.

Esta opción queda como la única posible siempre y cuando no se haya previsto en las Bases de Ejecución que alguna partida de gasto con *crédito 0* se considere ampliable y vinculada con el concepto de ingresos, pues entraríamos en el supuesto anterior de la **ampliación de crédito**.

IMPUTACIÓN TRAS LA ORDEN HAP/1781/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL.

El Patrimonio Público del Suelo, sigue configurado como un patrimonio separado,



dentro del subgrupo 24 del Inmovilizado para recoger los bienes integrantes de este Patrimonio y diferenciarlos del resto pero no se ha diseñado un tratamiento específico del PMS, con sus especialidades, definiciones y relaciones contables, los criterios de valoración y los formatos de presentación de las cuentas anuales y de la Memoria.

Las “Normas de valoración” y los criterios de valoración son los mismos de los bienes del inmovilizado material”.

En el Balance, el valor neto de las cuentas representativas del PMS se presenta dentro del Inmovilizado, en agrupación propia y la Memoria debe ser el documento en el que se explique todas las operaciones realizadas con estos bienes y ofrecer una visión de conjunto del Patrimonio Municipal del Suelo, de su composición y variaciones durante el ejercicio.

SEPTIMO.- Certificado de la Secretaria de la Corporación en la que consta que el bien figura en el inventario aprobado por la Corporación con el de carácter patrimonial.

OCTAVO.-Informe de valoración del bien por técnico competente de fecha 20/07/2015.

NOVENO.-No consta la autorización de la CARM, al no exceder el bien el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Resultado de la fiscalización: FAVORABLE

- Procede la tramitación del expediente

Con cuanto antecede queda emitido el presente informe, salvo mejor opinión fundada en derecho. En Torre-Pacheco, a 19 de agosto de 2015. La Interventora-Accidental, Fdo.: Cecilia Fructuoso Ros”

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, D. Francisco R. Martínez Meroño, el cual anunció el voto favorable de su grupo, aprovechando la ocasión para recordar a la Alcaldía el precario estado en el que se encuentra el Polígono Industrial de Roldán y el de La Estrella en Torre-Pacheco.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. José Rubén Tardido Izquierdo, el cual anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Socialista, D. Juan Salvador Sánchez Saura, el cual anunció el voto favorable de su grupo, indicando que esta propuesta ha sido consensuada por todos los grupos políticos municipales, siendo los precios más competitivos y acordes con el mercado actual que en anteriores convocatorias.

Continuó diciendo el señor Sánchez Saura, que es necesario publicitar la venta de estas parcelas para que llegue a conocimiento de todos, internet, asociaciones empresariales, televisión, radio, y cualquier otro tipo de colectivos empresariales, además de poner la Oficina Municipal de Desarrollo y Empleo a disposición de todos los interesados para la tramitación de posibles ayudas o subvenciones.

La señora Alcaldesa informó a los señores/as asistentes que D. Juan Carlos Martínez García, Concejal de Promoción Económica, está conjuntamente con todos los técnicos de Desarrollo Local creando una campaña local para ello, y que cuando esté preparada dará cuenta de ello.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Independiente, D. Antonio León Garre, el cual anunció el voto favorable de su grupo.

Continuó diciendo que, quiere recordar a los/as asistentes que es la tercera vez que salen a la venta las parcelas del Polígono Industrial de Dolores, que su grupo ha estado preguntando a los vecinos de Dolores y la gran mayoría se han quejado de haberse enterado que las parcelas habían salido a la venta por falta de publicidad e información, por lo que esperamos que ahora sí se le dé la suficiente publicidad para que todos los vecinos del municipio estén lo suficientemente informados.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal popular, el cual anunció el voto favorable, e indicó a los señores/as asistentes que no les quepa duda que desde el Ayuntamiento se va a realizar todo lo necesario para dar la mayor publicidad posible a la venta de las parcelas.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta en todos sus extremos.

2º.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se dio lectura de una propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA EN FUNCIONES”

Visto el expediente instruido para el nombramiento de Juez de Paz y sustituto de Torre-Pacheco.

ATENDIDO que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento



3/1995, de 07/06, la convocatoria pública para cubrir dicha vacante de Juez de Paz: titular y sustituto, se remitió el día 24 de julio de 2015 para su exposición pública al Juzgado Decano de San Javier y al Juzgado de Paz de esta localidad, y se ha expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 172, de 28 de julio de 2015.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, la competencia para la resolución de este expediente, en virtud de lo dispuesto por el art. 22.2 q) en concordancia con el art. 47.2 o) de la LBRL y el art. 6 del citado Reglamento 3/1995.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- La Resolución del proceso para la provisión del puesto de Juez de Paz titular y sustituto, designando las personas que ocuparán dicho puesto.

Segundo.- Ordenar la remisión del acuerdo de designación al Juzgado Decano de San Javier así como la realización del resto de trámites que sean preceptivos. Torre-Pacheco, 20 de agosto de 2015. La Alcaldesa en funciones, Juana María Madrid Saura.”

Terminada la lectura de la propuesta anterior, por D^a Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta, se informó a los señores/as asistentes que desde Secretaría General se ha instruido el expediente, cuya convocatoria fue remitida al Juzgado Decano de San Javier y al Juzgado de Paz de Torre-Pacheco, y ha sido expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 172, de fecha 28 de julio de 2015, habiéndose presentado en tiempo y forma un total de veintiséis solicitudes.

Continuó diciendo la señora Alcaldesa que una vez vista la relación de solicitudes, entre todos los grupos políticos se ha elegido a D. Eusebio Saura Rosique como Juez de Paz titular y a D^a María José Roca Avilés como sustituta, ambas personas de bien y muy conocidas en el pueblo, deseando a D. Eusebio Saura Rosique (presente en el Salón de Plenos) que, al igual que D. Miguel Galindo Sánchez, ha sido un gran Juez de Paz durante 25 años, él este, al menos, otros 25 años.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal

Ganar Torre-Pacheco, D. Francisco R. Martínez Meroño, el cual comenzó felicitando a D. Eusebio y D^a María José y deseándole lo mejor en su labor, indicando que le parecían dos personas muy válidas para el puesto.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. José Rubén Tardido Izquierdo, el cual se unió a lo expresado por el señor Martínez Meroño.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Socialista, D. Juan Salvador Sánchez Saura, el cual comenzó elogiando la labor realizada por D. Miguel Galindo durante los 25 años que ha estado desempeñando el cargo de Juez de Paz, así como a Doña M^a Isabel Fernández, sustituta de D. Miguel Galindo.

Así mismo quiso dar las gracias a los candidatos presentados, y felicitar a todos los representantes de los grupos políticos que han participado en la propuesta para elegir Juez de Paz de Torre-Pacheco, ya que el proceso selectivo ha sido muy participativo y muy transparente.

Terminó, el señor Sánchez Saura felicitando a D. Eusebio Saura y D^a M^a José Roca, y pidiéndoles que desempeñen el cargo con la responsabilidad que los vecinos de Torre-Pacheco merecen.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a la portavoz del grupo municipal Independiente, D^a Rosalía Rosique, la cual comenzó diciendo que la resolución de este proceso ha sido más difícil que en anteriores ocasiones, debido al gran número de personas presentadas, a las cuales agradecen su participación.

Desde su grupo municipal consideran que tanto D. Eusebio y D^a María José pueden desempeñar sobradamente la labor que se les encomienda, y sobre todo que sus cualidades humanas las pondrán al servicio de todos los ciudadanos de este municipio, deseándoles muchísima suerte.

Continuó diciendo, la señora Rosique García, que no querían perder la oportunidad para reconocer el trabajo que ha desempeñado D^a M^a Isabel durante los meses que ha estado como sustituta de D. Miguel Galindo Sánchez, nuestro Juez de Paz desde el 18 de febrero de 1994, el cual ha sido siempre objetivo e imparcial, comprometido con todos sus vecinos, habiendo dedicado su tiempo a esta labor a pesar de todos sus quehaceres y algún que otro susto que le ha dado la salud, por lo que este Pleno debe reconocer a D. Miguel Galindo su compromiso social con este municipio al que tanto quiere, y le deseamos que siga participando en la vida social y cultural de Torre-Pacheco como lo ha hecho hasta ahora.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán,



portavoz del grupo municipal popular, el cual agradeció la labor realizada por D. Miguel Galindo y D^a M^a Isabel, y felicitó por su designación a D. Eusebio y D^a María José, así como al resto de candidatos presentados.

Terminó uniéndose a las palabras ya dichas por el resto de portavoces.

Retomó la palabra la señora Alcaldesa para agradecer a D^a María Isabel su trabajo, la ilusión con la que lo ha desempeñado durante los meses en los que ha estado ejerciendo como Juez sustituta de D. Miguel Galindo.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales asistentes, acordó elegir a D. Eusebio Saura Rosique, con D.N.I.: 22.912.559-M como Juez de Paz titular de Torre-Pacheco, y a D^a María José Roca Avilés, con D.N.I.: 22.942.021-G como sustituta, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

3º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.I.T.P., SOBRE LA REDUCCION DE LA DEUDA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Partido Independiente de Torre-Pacheco, quién dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“ROSALIA ROSIQUE GARCIA, Concejal del Partido Independiente de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente

PROPUESTA

La Disposición Final Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modifica el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, introduciendo un nuevo apartado 5 del artículo 39, referido al destino del Patrimonio Municipal del Suelo, posibilitando, con carácter excepcional, destinarlo a la reducción de la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento. El nuevo artículo 39.5 de la Ley Estatal del Suelo establece una serie de requisitos a cumplir, entre ellos:

"d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del Patrimonio Público del Suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local,

indicando el modo en que se procederá a su devolución.

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo de Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior."

El Ayuntamiento de Torre Pacheco está tramitando la enajenación de varias parcelas industriales en los polígonos municipales de Balsicas y Dolores de Pacheco, por lo que se considera oportuno la adopción de los acuerdos plenarios que se presentan en esta moción, debido a la grave situación económica en la que está sumida este Ayuntamiento, con unos intereses bancarios a los que hay que hay que enfrentarse y coartan, de forma completa, cualquier posibilidad de recuperación de la Tesorería Municipal, por lo que resulta justificable que los ingresos procedentes de esa operación de venta de parcelas municipales sea destinada a reducir la altísima deuda financiera de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que las cantidades económicas a percibir por este Ayuntamiento provenientes de la enajenación de las parcelas municipales en los polígonos de Balsicas y Dolores de Pacheco sean destinadas, de forma íntegra, a la altísima deuda financiera que soporta este Ayuntamiento, justificando este acuerdo en la imposibilidad de recuperación económica del Consistorio debido a la espiral de préstamos e intereses bancarios en la que ha entrado, siendo necesario reconducir esa tendencia que hace subir la deuda municipal año tras año.

2.- Ordenar a la Secretaría General e Intervención Municipal el cumplimiento del resto de requisitos que establece el nuevo artículo 39.5 de la Ley Estatal del Suelo, así como la tramitación de todos los procedimientos oportunos de este expediente.

3.- Acordar la devolución al Patrimonio Municipal de Suelo a razón anual de una décima parte de la cantidad económica destinada a reducir deuda financiera durante los próximos diez años.

Lo que se somete al Pleno para su aprobación y cumplimiento en su caso. Torre-Pacheco, a 18 de agosto de 2015. Fdo.: Rosalía Rosique García”

Terminada la lectura de la propuesta, la señora Rosique García explicó el sentido de la propuesta, mostrando la preocupación de su grupo por la importante deuda financiera que tiene el Ayuntamiento y que hay que empezar a ponerle solución, por lo que



solicitan del resto de grupos políticos que se apruebe la propuesta y que se empiece a trabajar en ella de inmediato.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, el cual dijo que la deuda financiera no es que sea importante, es que ya es asfixiante, además de la deuda con los proveedores.

Continuó diciendo el señor Martínez Meroño, que se debería renegociar la deuda financiera, pues a su entender se están pagando unos intereses demasiado altos con respecto a los intereses actuales.

Terminó anunciando el voto favorable de su grupo a la propuesta presentada.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, el cual anunció la abstención de su grupo en esta propuesta, ya que consideran que es mejor invertir para atraer a inversores y que se generen impuestos con los que reducir la deuda, que utilizar la venta para pagar directamente la deuda, ya que posiblemente después haya que volver a pedir créditos.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra al portavoz del grupo municipal Socialista, D. Juan Salvador Sánchez Saura, el cual anunció el voto favorable de su grupo y quiso matizar a los señores/as asistentes que el nuevo artículo 39.5 en su apartado e) de la Ley Estatal del Suelo establece que “que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera”, siendo en este caso el Ministerio de Hacienda por lo tanto para realizar todo esto se necesita un informe del Ministerio de Hacienda, que es quien debe autorizar esta operación.

Hace uso de la palabra D^a Cecilia Fructuoso Ros, Interventora Accidental, la cual aclaró a los señores/as asistentes, que la tutela financiera la tiene el Estado a través del Ministerio de Hacienda porque en la Comunidad Autónoma no existe órgano de tutela financiera.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, quien comenzó diciendo que su grupo considera que la propuesta es precipitada, pues aún no sabemos cuando y cuanto dinero se va a conseguir con la venta, y cuando llegue ese momento se estudie si se reduce deuda o se

utiliza ese dinero para otra solución más ventajosa, por lo que el voto de su grupo será en contra.

A continuación la señora Alcaldesa concedió turno de réplica a la señora Rosique García, portavoz del grupo municipal Independiente, quien dijo que con respecto a la renegociación de la deuda es cierto que hay que empezar a renegociarla, y con este acuerdo es mucho más fácil llegar a acuerdos con las entidades financieras, y en cuanto a lo expuesto por el portavoz del Partido Popular, el Partido Independiente de Torre-Pacheco no es partidario de dejar las cosas para el último momento, entendemos que es mejor ir dando pasos poco a poco para que cuando llegue el momento esté casi todo hecho para dar el paso definitivo, las cosas por urgencia no funcionan, hay que ir estudiándolas.

A continuación la señora Alcaldesa concedió turno de réplica al señor Martínez Meroño, portavoz del grupo Ganar Torre-Pacheco, el cual se dirigió a la señora Alcaldesa diciendo que la deuda municipal no se paga con “fe” sino con los impuestos que pagan los vecinos del municipio.

Continuó diciendo que, en estos últimos años algunos se han estado pegando un festín para luego aplicar una dieta dura, y aprovechó la ocasión para recordar al portavoz del Grupo Popular que este Ayuntamiento está sometido a un “Plan de Ajuste” desde el año 2012 donde la primera prioridad que tiene este Ayuntamiento es pagar la deuda, por encima del pago de las nóminas de los funcionarios, por tanto lo que se recaude de la venta de las parcelas no puede tener otro uso que el de reducción de la deuda.

A continuación la señora Alcaldesa concedió turno de réplica al señor Bueno Rabadán, portavoz del Partido Popular, quien respondió al señor Martínez Meroño diciendo que hasta ahora no se ha dejado de pagar la nómina de los trabajadores ni la deuda.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Presidenta, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.



SE ABSTUVO D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: UNA ABSTENCION.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, doce votos a favor, ocho en contra y una abstención, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.I.T.P., SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Antonio León Garre, Concejal del Partido Independiente de Torre-Pacheco, quién dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“**ANTONIO LEON GARRE**, Concejal del Partido Independiente de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente

PROPUESTA

La creación de las **Juntas Vecinales** en el municipio de Torre Pacheco es un **compromiso adoptado por la unanimidad del Ayuntamiento-Pleno** en sesión ordinaria de 28 de abril de 2003, en el que todos los grupos políticos con representación en el Salón de Plenos aprobaron, de forma inicial, el **Reglamento de Juntas Vecinales Municipales**. Sin embargo, su tramitación no se produjo con la debida diligencia y, gracias a los continuos recordatorios de la oposición y cuatro años después, el preceptivo anuncio fue publicado en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de enero de 2007**, abriendo un plazo de información pública en el que se recibió una única sugerencia de la Asociación Juvenil Pero Pacheco, que no desvirtuaba el texto inicial y que completaba la idea original del concepto de Junta Vecinal para este municipio.

El texto aprobado inicialmente se encuentra, en la actualidad, sin tramitar en el Pleno Municipal, que debe resolver la alegación presentada y decidir su aprobación definitiva si procede. **La culminación de este proceso administrativo dejaría vía libre para que se vayan constituyendo las distintas Juntas Vecinales en el municipio de Torre Pacheco**. No obstante, el articulado del Reglamento es mejorable, incluso debería ser adaptado y actualizado a la realidad municipal, siendo varios apartados del Reglamento claramente insuficientes a las peticiones sociales recibidas, ya que este limita las pedanías y barrios que pueden tener Junta Vecinal, así

como no recoge la posibilidad de elección directa y abierta de los vocales de la Junta por parte de los vecinos. Estos y otros asuntos deberían ser estudiados conforme se vayan constituyendo las Juntas y estas comiencen a desarrollar su labor, lo cual dará más datos objetivos para decidir sobre la mejora del Reglamento, incluso también la posibilidad de incluirlo en el nuevo Reglamento Orgánico Municipal, ya con sus correspondientes modificaciones.

El Grupo Municipal Independiente ha solicitado, con carácter previo a la presente moción, un **informe jurídico que avale la legalidad de las propuestas que se presentan a votación**, el cual ha sido realizado el pasado 07 de agosto.

Por todo ello, al Ayuntamiento-Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- **Estimar la alegación de la A.J. Pero Pacheco**, considerando un nuevo apartado (i) del artículo 10, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 10. i) Canalizar las peticiones de los colectivos culturales y deportivos, emitiendo el informe correspondiente, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante"

2.- **Aprobar definitivamente el Reglamento de Juntas Vecinales Municipales**

3.- Continuar con el resto de la tramitación preceptiva para la **aplicación efectiva del Reglamento**.

Lo que se somete al Pleno para su aprobación y cumplimiento en su caso. Torre-Pacheco, a 18 de agosto de 2015. Fdo.: Antonio León Garre”

Terminó su exposición el señor León Garre, que lo que se pretende con esto es que se constituyan las Juntas Vecinales, para ello es necesario un Reglamento.

Así mismo, instó a la señora Secretaria para que, en caso de que el Reglamento sea aprobado definitivamente, se haga público lo antes posible en el BORM para así poder constituir las Juntas Vecinales, entendiendo que se debería iniciar esta etapa de descentralización por Roldán ya que es la pedanía más grande, y a partir de ahí de forma sucesiva con Balsicas, Dolores y el resto de pedanías.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, el cual dijo que por fin se va a aprobar el Reglamento de Juntas Vecinales después de unos cuantos años en el cajón, ya que el grupo de gobierno no ha tenido ningún interés en su aprobación, a pesar de que ahora van vendiendo la participación ciudadana como si fuera la bandera del Partido Popular en Torre-Pacheco.

Continuó diciendo el señor Martínez Meroño que las Juntas Vecinales son necesarias, como por ejemplo para que los Alcaldes Pedáneos no se elijan a dedo.

Terminó anunciando el voto favorable de su grupo.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo,



portavoz del grupo municipal Ciudadanos, que comenzó diciendo que las Juntas Vecinales son la forma en la que los ciudadanos tengan más participación en las decisiones que se toman en nuestro municipio y que hay que empezar por las pedanías grandes para ir ajustándose a la nueva forma de trabajar y luego trasladarlo a las pequeñas.

Terminó anunciando el voto favorable de su grupo.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejal del grupo municipal Socialista, que comenzó diciendo su grupo impulsó la aprobación inicial en el año 2003 y no entienden porque se ha tardado tanto en llegar a esta aprobación definitiva.

Continuó diciendo que este Reglamento está bastante obsoleto en lo que se refiere a la autonomía organizativa y económica ya que las Juntas Vecinales que se creen no podrían realizar todas sus competencias tal y como están descritas en el Reglamento, por lo tanto se hace necesario que después de aprobarlo definitivamente, se recoja en el Reglamento Orgánico Municipal una disposición derogatoria que acabe con este reglamento y se incluya una nueva forma de participación vecinal, que vaya incluso más allá de las Juntas Vecinales, ya que tenemos la posibilidad de los Distritos, etc.

Terminó anunciando el voto favorable a la aprobación definitiva, y apostando por que se inicie el proceso de las Juntas Vecinales en las tres pedanías más importantes a la vez.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, Portavoz del grupo municipal Popular, quien comenzó cuestionándose ¿por qué esa urgencia en aprobar un reglamento que está obsoleto, cuando en dos o tres meses se puede elaborar uno actualizado? ¿por qué primero unas pedanías y el resto de ciudadanos de las otras pedanías no pueden a tener ese derecho de participación a la vez?. Si lo que queremos es ganar en experiencia, hagámoslo en una pedanía pequeña.

Continuó diciendo, el señor Bueno Rabadán, que poniéndonos en marcha ahora mismo, podríamos tener para fin de año un reglamento actualizado con el que todos los vecinos del municipio tengan garantizada su participación, por lo que el voto de su grupo será en contra.

La señora Alcaldesa inició el turno de réplica cediendo la palabra al ponente de la

propuesta, el señor León Garre, el cual comenzó reconociendo la labor de D. Carmelo Ros, precursor de este Reglamento, y recordando a la señora Alcaldesa que, ni los vocales ni presidentes de las Juntas Vecinales cobrarán por el desempeño de su labor.

Continuó diciendo, el señor León Garre, que desde el grupo de gobierno se nos habla de un plazo de tres meses para elaborar un nuevo reglamento, pero desde el Grupo Independiente no nos fiamos pues llevamos doce años de retraso, y si nos dicen que el reglamento está obsoleto es por culpa del Partido Popular que lo guardó en un cajón y ahí ha permanecido todo este tiempo.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, el cual recordó al señor portavoz del grupo de gobierno que modestamente Izquierda Unida a lo largo de su presencia en este Ayuntamiento algo ha aportado en pro de la participación ciudadana, y que en vez de contradecirse tanto deberían aclararse en el Partido Popular, o están a favor de la participación ciudadana y votan a favor de este reglamento y contribuyen con sus aportaciones, o ustedes no quieren sumarse a los nuevos tiempos.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejales del grupo municipal Socialista, el cual recordó al portavoz del grupo de gobierno que aquí lo que se pretende es que se cumpla la Ley, que durante doce años no se ha cumplido.

A continuación la señora Alcaldesa cedió el turno de réplica al señor Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal popular, quien dijo que el nuevo grupo de gobierno no puede cambiar el pasado, pero si trabajar para que lo que se haga se haga bien.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín, D. Francisco R. Martínez Meroño y D. José Rubén Tardido Izquierdo En total: TRECE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, trece votos a favor y ocho en contra, acordó:



Primero.- Estimar la alegación de la A.J. Pero Pacheco, considerando un nuevo apartado (i) del artículo 10, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 10. i) Canalizar las peticiones de los colectivos culturales y deportivos, emitiendo el informe correspondiente, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante"

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Juntas Vecinales en el Municipio de Torre-Pacheco, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28-04-2003, (BORM N° 25 de fecha 31-01-2007, con la inclusión del apartado i) del artículo 10 anteriormente referido.

Tercero.- Publicar el en Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto íntegro del Reglamento de Juntas Vecinales en el Municipio de Torre-Pacheco.

Cuarto.- Fijar la entrada en vigor del presente reglamento a los 15 días de su publicación en el BORM.

5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.I.T.P, SOBRE SUGERENCIAS PARA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES MUNICIPALES.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Raúl Lledó Saura, Concejal de Partido Independiente de Torre-Pacheco, el cual dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“RAÚL LLEDÓ SAURA, concejal del Partido Independiente de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente

PROPUESTA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2012, se aprobó definitivamente el **Reglamento de Uso de Salas de Exposiciones Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco**. Sin embargo, revisado el texto y con el objeto de una adecuada regulación de las normas y condiciones de utilización y funcionamiento de los espacios expositivos de nuestro municipio, se observan multitud de imprecisiones y carencias que motivan la revisión y actualización del articulado de esta norma.

El actual Reglamento considera solo las "Salas de Exposiciones", cuando debería incluir también el resto de espacios expositivos, como el Salón de Plenos de la antigua Casa Consistorial, Centros Cívicos, Casa de la Radio, etc. De la misma forma, las constantes

alusiones del vigente texto hacia el Patronato Municipal de Cultura, Educación y Juventud, hoy en día desaparecido, motiva sobradamente una actualización hacia la nueva estructura municipal, con una redacción abierta a cualquier cambio en el organigrama del Ayuntamiento.

En el apartado primero del Reglamento se exige al solicitante de la sala a presentar un dossier de su currículo cuando, paradójicamente, no existe ningún dossier de ningún espacio expositivo del municipio. ¿Cómo pueden saber los solicitantes a que deben atenerse en cuanto al uso de los mismos?. ¿Cuáles son sus derechos y obligaciones?. ¿Sabemos de qué elementos consta cada uno de los espacios para poder hacer un uso óptimo de las salas?. De la misma forma, cuando el actual texto normativo nos dice "*se constituirá una Comisión de Selección que valorará las diferentes propuestas presentadas (.../...) que estará compuesta por técnicos del Área de Cultura...*". ¿Cómo se elige esta Comisión?. ¿Cuál es su formación?. ¿Qué criterios de selección se aplicarán?.

Cuando el vigente Reglamento regula que "*Las exposiciones propuestas se aprobarán en Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura dentro de su programación cultural correspondiente (.../...) Una vez seleccionadas las exposiciones, el Patronato de Cultura fijará las fechas y salas correspondientes*", ¿Se toman en cuenta las propuestas del solicitante?. Podría darse el caso de exposiciones o instalaciones que solamente pueden hacerse en un momento muy concreto, cosa que podría verificarse en la memoria explicativa de la exposición. Si se enmarcaran dentro de un programa cultural...¿Existe una fecha límite para poder hacer las propuestas?. ¿Cuál es el margen con el que se planifican los programas?. ¿Es susceptible de cambios?. Pero cuando el articulado dice que "*La no aceptación de las fechas o salas asignadas al solicitante supondrá el pase a este último lugar en el listado de solicitudes para exposiciones*" ...por lo que nos preguntamos: ¿Las fechas no estaban sujetas a un programa cultural?.

Las continuas imprecisiones del vigente Reglamento llegan a exponer que "*Las salas están dotadas de iluminación y soportes adecuados para muestras de obra pictórica*" ...¿de qué tipo?...¿solo obra pictórica?...¿nos perdemos el resto de manifestaciones artísticas que requieran algún que otro soporte?. Si se ha considerado que "*Se trata de proporcionar un espacio en condiciones muy favorables a los artistas, colectivos y entidades que promocionen el arte, con el fin de ayudarles en la difusión de su especialidad artística, dentro del campo de las artes plásticas*" ...y que gran parte de los solicitantes de los espacios no son en un principio profesionales....¿no es esto una contradicción?.

Nos encontramos en otros párrafos del texto que estamos analizando con "*La vigilancia*



de la Sala de Exposiciones será por cuenta del solicitante. Sólo en casos excepcionales, el Patronato de Cultura se hará cargo del cuidado y vigilancia de la exposición". ¿Cuáles son esos casos excepcionales?. Gran cantidad de eventos culturales se nos están marchando a salas privadas por el mero hecho de que en estas se cuenta con un personal de sala, no solo para su vigilancia, si que también para abrir en horario de atención al público.

En otros artículos podemos observar cómo dice que *"El solicitante cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Torre Pacheco una de las obras que se hayan expuesto en la sala (.../...) esta obra pasará a engrosar el patrimonio municipal"*. ¿No es posible calcular la cuantía económica de la sala en el periodo de la exposición?. ¿se podría dejar libertad al solicitante que elija entre ceder una obra o pagar el gasto correspondiente, posiblemente más oportuno para las arcas municipales?. Además, el actual Reglamento establece que *"La obra elegida por el autor para entregar al Ayuntamiento deberá contar con el visto bueno de un técnico de cultura, quien, en el caso de no considerarla representativa, elegirá otra obra entre las tres que señale el autor"*. Ese técnico, ¿qué criterio de valoración utilizará?, ¿qué formación tiene para ello?. En otros apartados del texto se contradice la responsabilidad de los posibles deterioros de las obras de arte con la participación de personal municipal en el montaje/desmontaje. ¿Existen seguros para ello?. El vigente articulado recoge que *"La publicidad que se haga de las exposiciones correrá a cargo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. El Ayuntamiento se compromete a difundir la publicidad de la exposición"*. ¿De qué forma?, ¿con que medios?, ¿se realizará catálogo gráfico?, ¿físico o virtual?.

Son muchas las interpretaciones a las que dan lugar la aplicación del actual Reglamento, además de multitud de aspectos no tratados en el texto, siendo necesario regular la admisión de solicitudes, la comisión y criterios de selección, la reserva de fechas y salas, las condiciones de uso y montaje de las exposiciones, los plazos y detalles de la exhibición, publicidad y otros criterios. De la misma forma, también es necesaria la creación de un dossier explicativo en el que se incluyan:

1. Nombre y dirección cada una de las Salas y demás espacios expositivos.
2. Definición de los espacios (planos y fotografías de salas, plano general de

edificio, plano situación en entorno urbanístico, superficie y altura de salas, superficie expositiva, accesos, dotaciones, iluminación natural y artificial, condiciones ambientales, climatización, sonido, soportes para obras, materiales de apoyo, accesos a internet, cámaras de seguridad, seguros de sala y obras expuestas, promoción , etc.

3. Finalidad del espacio
4. Usuarios a los que va dirigido
5. Acuerdos de colaboración con entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro
6. Reserva del espacio
7. Características de su uso
8. Condiciones generales de uso (horarios, tiempo de uso, mantenimiento)
9. Normas generales (agujeros, fijaciones, apertura y cierre de la sala, personal de sala, seguridad, limpieza).
10. Solicitudes (modelos, presentación, contenido, compromisos del solicitante)
11. Autorizaciones de uso
12. Anulación y suspensión de autorizaciones
13. Responsabilidad de los usuarios

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-** Iniciar los trámites para la redacción de un nuevo Reglamento para la Regulación de la Utilización y Funcionamiento de las Salas de Exposiciones del municipio de Torre Pacheco que mejore, actualice, complete y sustituya al vigente Reglamento de 2012.
- 2.-** La creación de un dossier explicativo de los espacios expositivos municipales en los términos señalados anteriormente.
- 3.-** Encargar la realización de estos trabajos a los funcionarios del Área de de Cultura, Oficina Técnica y Servicios Jurídicos Municipales.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. Torre-Pacheco a 07 de agosto de 2015. Fdo. Raúl Lledó Saura”

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, el cual anunció el voto favorable de su grupo, pues consideran que es una propuesta muy constructiva y positiva, animando al señor Lledó Saura a que siga en esta línea de trabajo y de propuestas.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, el cual comenzó felicitando al señor Lledó Saura por el trabajo realizado, indicando que las mejoras que propone le parecen



excelentes, por lo que anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del grupo municipal Socialista, quien agradeció la propuesta presentada.

Continuó diciendo el señor Sánchez Saura, que además del dossier informativo se debería publicitar los espacios públicos dedicados a exposiciones en redes sociales, internet, ect.

Terminó anunciando el voto favorable de su grupo.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, el cual dijo que todo lo que sea mejorar un reglamento es bueno, por lo que anunció el voto favorable de su grupo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores/as concejales asistentes, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.I.T.P, SOBRE CREACION DE COMISION INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D^a Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala de Partido Independiente de Torre-Pacheco, la cual dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Concejala del Partido Independiente de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad, tal y como se describe en la página web de nuestro Ayuntamiento, “*tiene como objetivo la prestación de servicios sociales, el apoyo a la familia, la atención a la salud, la inserción social de personas y grupos, el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de promoción de colectivos sociales tales como mayores, personas con capacidades distintas, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines*” y su tarea se desglosa en cinco grandes programas de actuación, con sus correspondientes proyectos, que son los siguientes: Programa de Trabajo Social y Dependencia, Programa de Familia y Convivencia, Programa de

Promoción de la Salud, Programa de Inserción Social y Programa de Cooperación Social.

A nivel organizativo, tras la disolución de la Mancomunidad de los Servicios Sociales del Sureste, el 17 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco comenzó a ofrecer este servicio social de forma directa e independiente a los Ayuntamientos de La Unión y Fuente Álamo, pasando a denominarse Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, más conocido como IMSAS. En dicho momento se constituyó además el Consejo Rector del mismo, compuesto en su mayoría por ediles de los distintos partidos políticos representados en la Corporación Municipal. Este consejo, que se reunía con una periodicidad mensual, tenía la misión de informar a sus componentes de los programas y proyectos a llevar a cabo en materia social, contando además con el poder de decisión en algunas cuestiones.

Desafortunadamente, el 17 de diciembre de 2013, el Alcalde/Presidente del IMSAS presentó en el mencionado Consejo Rector una propuesta relativa a la disolución de los organismos autónomos locales dependientes de nuestro Ayuntamiento, siendo esta sesión la última celebrada por dicho consejo antes de su desaparición. En ese momento el IMSAS fue disuelto y en la actualidad dicho servicio municipal es gestionado directamente por el Ayuntamiento desde la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad.

Esta decisión política ha supuesto para los/as concejales/as de la oposición una restricción en el acceso a la información y una privación de la participación en la toma de decisiones, ya que desde la desaparición del IMSAS no han sido convocados a nuevas reuniones por parte de este área de actuación municipal, siendo la información recibida respecto a este tema cada vez más escasa e insuficiente y la puesta en común de ideas y proyectos inexistente.

A este hecho se le añaden la opinión negativa generalizada de la población con respecto a este servicio desde hace un tiempo, y la reciente solicitud de los trabajadores de esta sección respecto a la urgencia de un cambio interno a nivel organizativo.

Es por todos los motivos antes mencionados, que para poder mejorar la prestación del Área de Bienestar Social y Sanidad, conocer mejor las actuaciones llevadas a cabo y poder aportar nuevas ideas y soluciones, sería preciso y urgente realizar un COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL relativa a dicho área. En dicha comisión deberían tratarse las siguientes cuestiones primordiales:

- Relación de proyectos que se están llevando a cabo, así como la fecha en la cual se iniciaron, el estado de ejecución en que se encuentran y la fecha de finalización de los mismos (en caso de estar prevista).



- Relación de proyectos redactados que se pretenden implementar en corto período de tiempo y aquellos que está previsto comenzar a elaborar su redacción para su futura implantación.

- Listado de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Torre-Pacheco y otros organismos públicos de las cuales se está gozando actualmente en el área de bienestar social y sanidad, concepto de las mismas, importe económico aprobado y gastado hasta el momento, así como período de validez del mismo.

- Conjunto de subvenciones previstas en la actualidad o que se prevé sean convocadas en breve período de tiempo y a las cuales se pretende optar desde dicho organismo.

- Relación de convenios firmados desde esta sección con otros organismos o colectivos, concepto de los mismos y período de validez.

Por lo expuesto, al Pleno se propone el siguiente punto:

ÚNICO.- Que se convoque a la mayor brevedad posible, una COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL para tratar los asuntos antes mencionados relativos al ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, aportándose la documentación necesaria, todo ello previos los trámites oportunos y con la participación de todos los agentes implicados.

Por todo lo cual, el Pleno con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.
Torre Pacheco, a 10 de agosto de 2015.Fdo.: Inmaculada Concepción Martínez Sánchez”

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció el voto favorable de su grupo, ya que le parece una propuesta acertada ya que se debe saber todo lo que se hace en servicios sociales, en qué se está trabajando, etc., y así poder controlar como se desarrollan los diferentes programas y proyectos sociales y como se gasta el dinero destinado a ellos.

Terminó el señor Martínez Meroño diciendo que en vez de Comisión Especial Informativa debería ser una Comisión Informativa Permanente.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, el cual anunció el voto favorable de su

grupo, ya que creen que es una materia muy importante y con mucha trascendencia en la que todos debemos participar, estando de acuerdo con el señor Martínez Meroño en la creación de una Comisión Informativa Permanente.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejal del grupo municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo y al igual que los portavoces de Ganar Torre-Pacheco y Ciudadanos resaltó la importancia de los servicios sociales municipales y la recomendación de crear una Comisión Informativa Permanente.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, que comenzó diciendo que le parece bien que la oposición se preocupe por los servicios sociales, pero existe un órgano que es el Consejo de Salud, en el que se le entregan dosieres a todos los grupos políticos y se intenta dar información cada vez que se pide, pero el grupo popular esta en contra de comisiones informativas especiales para temas que no sean concretos, por lo que anunció el voto en contra de su grupo a la propuesta.

Seguidamente se inició un turno de réplica en el que la Sra. Alcaldesa cedió la palabra a la ponente de la propuesta, D^a Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, que dijo que si bien es cierto que se entregan dosieres, pero en ellos no se indican como se ejecutan, si hay cambios en ellos, etc., y no sólo se preguntan por estos proyectos, sino si habrá nuevos, subvenciones, etc. que no están en los dosieres.

Continuó diciendo la señora Martínez Sánchez diciendo que efectivamente los servicios sociales funcionan muy bien, sobre todo gracias a los trabajadores.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del grupo Ganar Torre-Pacheco, quien dijo que con respecto a las comisiones permanentes puede haber una por cada Concejalía siempre que se acuerde en el pleno, y comisiones especiales se van a pedir en este Pleno las que hagan falta para esclarecer todo lo que haya que esclarecer.

A continuación hizo uso de la palabra el señor López Martínez, concejal del grupo municipal socialista, quien se dirigió al portavoz del grupo popular para decirle que la obligación de los grupos de la oposición es pedir información y la del grupo de gobierno de informar, y en cuanto a los servicios sociales no es cuestión de dinero, sino de ideología, y al Partido Popular no le gustan los servicios sociales

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, el cual dijo que efectivamente en el dossier faltaba información pero que no se preocupen los grupos de la oposición que se les dará.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D.



Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín, D. Francisco R. Martínez Meroño y D. José Rubén Tardido Izquierdo En total: TRECE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, trece votos a favor y ocho en contra, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.I.T.P., SOBRE INCREMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejales de Partido Independiente de Torre-Pacheco, el cual dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“**ALBERTO GALINDO ROSIQUE**, Concejales del Partido Independiente de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente

M O C I O N

El pasado 6 de agosto se produjo, en la pedanía de El Jimenado, un atraco en una vivienda unifamiliar, en el que los dueños son golpeados hasta que los ladrones consiguen joyas y dinero que pudieran tener en casa. Dada la gravedad del asunto por ser robo en vivienda con agravante de violencia, se hace necesario tomar medidas por parte de los responsables de la seguridad ciudadana. No es el primer caso que se da en el pueblo ni en el municipio de Torre Pacheco, estando inmersos actualmente en una preocupante oleada de robos en domicilios y negocios privados; de igual modo, los polígonos industriales y las casetas de riego siguen siendo los más perjudicados, pues son los más atractivos para los ladrones por estar alejados del núcleo de población. Se

da también el caso que muchos objetos robados son vendidos, a la luz del día, en mercadillos y lugares anexos con total impunidad y sin presencia de la autoridad competente.

La racionalización en la organización de turnos de la plantilla de Policía Local es necesaria para conseguir una mayor presencia policial. Pero la Guardia Civil también tiene que aumentar su dotación en Torre Pacheco e incrementar sus actuaciones en prevención y control. El bajo número de denuncias que las víctimas presentan hacen que los datos oficiales no coincidan con los casos reales; los escasos recursos que la Guardia Civil destina a las labores de atestados y denuncias desaniman a los ciudadanos a presentar denuncia de los delitos cometidos: excesivo tiempo necesario para la declaración, poca especialización de los agentes para esa tarea, etc. Todo ello hace que el bajo número de denuncias presentadas sirva como referencia oficial para no destinar más medios a la Guardia Civil en el término municipal.

Por todo ello, al Pleno Municipal, se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia a destinar más medios humanos y materiales en el término municipal de Torre Pacheco, con objeto de aumentar la presencia de agentes, incrementar la vigilancia y las labores de prevención, activar los controles de vehículos, comprobar la realización de actividades ilícitas en mercadillos y zonas anexas, así como ampliar inspección en polígonos industriales y zonas rurales (con patrullas Roca) por ser zonas más vulnerables y propicias para la comisión de actos delictivos.

2.- Solicitar al Ministerio del Interior la mejora en el servicio de denuncias y atestados, dotando de más personal cualificado para estas tareas que puedan mejorar las declaraciones y disminuir el tiempo necesario para las mismas, con el objeto de facilitar a las víctimas de delitos la realización de su declaración y no suceda como hasta ahora, que no se realizan denuncias por la precariedad de medios destinados a ello.

No obstante el Pleno Municipal, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, a 14 de agosto de 2015. Fdo.: Alberto Galindo Rosique”

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, quien comenzó diciendo que el tema de la seguridad ciudadana no es nuevo en este municipio, y que en el año 2006 este Ayuntamiento se unió a un convenio a nivel regional en el que se decía que a este municipio llegaría 20 agentes que formarían parte de la Patrulla de Seguridad Ciudadana, 2 coches patrulla, pero lo que está claro es que los vehículos no se están utilizando, hay menos agentes, y los que hay no sé si se están dedicando a la seguridad ciudadana o no.



Terminó diciendo que hay que ver cómo organizar la Policía Local, por lo que esta comisión debería de ser permanente, y anunció su voto favorable.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable, ya que no puede ser que se tarde menos tiempo en desvalijar una casa que en poner una denuncia, por lo que hay que dotar de mejores medios a los efectivos de la Policía Local, y hay que solicitar a la Delegación del Gobierno para que manden más efectivos.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Sánchez Saura, portavoz del grupo municipal Socialista, quien comenzó diciendo que es público y notorio que se ven menos vehículos de la Guardia Civil por lo que se intuye que hay menos efectivos.

Continuó diciendo el señor Sánchez Saura, que sería importante el tema de la Policía de Proximidad sobre todo en las zonas céntricas del pueblo y pedanías para que los vecinos que van de compras, al banco, etc. se sientan más seguros.

Terminó diciendo que hay que intentar solucionar los problemas que hay con la Policía Local, y comprobar si así se consiguen más recursos de seguridad en el término municipal.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, quién dijo que desde el grupo de gobierno se solicita cada vez que podemos y tenemos la oportunidad más efectivos y más medios, por lo que estamos a favor de que se incrementen los efectivos de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Continuó diciendo que se ha solicitado cita con el responsable en la Consejería correspondiente.

Terminó anunciando el voto favorable de su grupo.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales asistentes, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CREACION DE UNA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LICITACION EN LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, ASI COMO DEL SERVICIO DE

RECOGIDA, TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

A continuación por D. Juan S. Sánchez Saura, se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

El pasado 24 de marzo de 2015 se publicó en el BORM número 68 el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la licitación de la **gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria** del término municipal de Torre-Pacheco.

Dicho procedimiento contemplaba la licitación a 25 años por un importe superior a los 89 millones de euros, con tan solo 15 días para la presentación de ofertas, de los cuales descontando fines de semana, fiestas de Semana Santa y día festivo local, apenas quedaban cuatro días laborables para el estudio y presentación de las ofertas por parte de las empresas interesadas.

Dicho procedimiento fue reclamado en sendos recursos ante el TACRC del Ministerio de Hacienda por los Grupos Municipales IU-Verdes y PSOE Torre Pacheco, admitiendo dicho Tribunal los recursos y suspendiendo temporalmente la tramitación del mencionado procedimiento. Posteriormente resolvió el recurso, presentado por el concejal portavoz de Grupo Municipal Socialista, procediendo a *“declarar la nulidad del procedimiento de licitación, al haberse incurrido en un vicio de nulidad de pleno derecho, lo que se traslada a todo el procedimiento sin que resulte posible limitar la declaración de nulidad a concretas cláusulas del pliego.”*

Si bien es cierto que el contrato con la actual empresa encargada del servicio se encuentra vencido desde hace casi un año, no observamos ninguna iniciativa por parte del actual equipo de gobierno para la licitación del nuevo contrato. Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Constituir una Comisión Informativa Especial con el objetivo de dictaminar sobre las disposiciones generales de licitación en las concesiones del servicio de **LIMPIEZA VIARIA** así como del servicio de **RECOGIDA, TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

SEGUNDO.- La comisión informativa estará compuesta por diez miembros más la presidencia nata que ostenta el Alcalde. De conformidad con los resultados de las últimas elecciones municipales y la legislación aplicable corresponde designar **tres**



miembros al Partido Popular, tres miembros al Partido Independiente de Torre-Pacheco, dos miembros al Partido Socialista Obrero Español, un miembro a Ciudadanos-C's, y un miembro a Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), participando en la misma aquellos concejales que los portavoces determinen mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.-La Comisión se reunirá a la mayor brevedad posible de forma ordinaria, y su convocatoria se notificará, a su vez, con una antelación de dos días hábiles a la celebración de la misma.

La sede ordinaria de celebración de las mismas será la sala de juntas de la planta baja del edificio consistorial. La comisión se extinguirá una vez que se haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto. En Torre Pacheco, a 17 de Agosto de 2015. Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura”

Terminó su exposición el señor Sánchez Saura diciendo que, es urgente sacar a concurso la licitación, que le gustaría que se hiciesen dos Pliegos de Condiciones, uno para la limpieza viaria y otro para la recogida de basuras y así separar muy bien los costes, y que los contratos sean por 4 años prorrogables por otros 2 años.

A continuación la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, el cual dijo que teniendo en cuenta que su grupo apuesta por la gestión directa de los servicios municipales, su grupo se abstendrá en este asunto, no sin decir que si la mayoría de este Pleno considera que la gestión indirecta es la correcta, van a ser férreos en la línea que se apunta desde el grupo socialista, o lo que es lo mismo ciñéndose a Ley, porque desde luego un contrato de servicios para veinticinco años no debe de salir.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, el cual anunció el voto favorable de su grupo y mostró su consonancia con lo expuesto por el portavoz del grupo municipal socialista, matizando que, como ya dijo en la Comisión de Asuntos Generales, le gustaría que los pliegos fuesen más generales y no sean tan técnicos, en el sentido de que por los técnicos municipales no se fijen marcas concretas de vehículos, sino prestaciones de los

mismos y herramientas que deben incorporar, para así no condicionar a los licitadores a comprar una marca concreta.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a la señora Rosique García, portavoz del grupo municipal Independiente, quien dijo que le parece bien la propuesta del grupo socialista, por lo que su voto será a favor.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a la señora Madrid Saura, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Promoción Económica, quien explicó a los señores asistentes que el Pliego que se sacó a concurso tenía todos los informes técnicos y jurídicos favorables, pero el Tribunal Contractual del Ministerio de Hacienda entendió que como no estaba justificado el riesgo de explotación de la mercantil concesionaria, el contrato debería considerarse “Contrato de Servicios”. Por tanto, se podría sacar igual justificando el riesgo de explotación por parte de la empresa concesionaria y así sería calificado como un contrato de Gestión de Servicios.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín, y D. José Rubén Tardido Izquierdo En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: una, la de D. Francisco R. Martínez Meroño.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, doce votos a favor, una abstención y ocho en contra, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE CELEBRACION DE ACOGIDA CIVIL Y ACTOS DE BIENVENIDA CIUDADANA.

Seguidamente, por D. Carlos López Martínez, se dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“D. **Carlos López Martínez**, Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO DE CELEBRACIÓN DE ACOGIMIENTOS CIVILES Y ACTOS DE BIENVENIDA



CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los "ritos de paso" son ceremonias comunitarias que se celebran en todas las culturas, respondiendo a momentos de cambio en la posición social de sus integrantes. El nacimiento, la entrada en la adolescencia, el emparejamiento familiar y la muerte son acontecimientos importantes para el individuo, pero además tienen repercusión en la comunidad. Y esa proclamación simbólica es la que se realiza de forma pública. Casi siempre tienen un contexto comunitario. Son actos formales, simbólicos, públicos que hacen visibles la existencia de la vida común, los acuerdos y los compromisos sociales.

Las religiones, según han ido apareciendo, han asumido la celebración de los ritos de paso. Cada iglesia las ha vestido con las formas y palabras simbólicas que le son propios. Así pues, las ceremonias que conocemos como bautizos o bodas son las modalidades en las que la Iglesia Católica ha sacralizado los ritos de paso de las personas de su comunidad.

El artículo 16 de la Constitución Española define a España como un estado aconfesional. Sin embargo, más allá del matrimonio civil, en gran parte por sus implicaciones legales y su regulación específica, las instituciones públicas civiles no garantizan el derecho de las personas, creyentes o no, a poder realizar otros ritos civiles en un lugar digno y con el reconocimiento social que proporciona la institución.

Según el último barómetro del CIS, de Julio de 2015, casi el 25% de los ciudadanos españoles se define como no creyente o ateo. Son ciudadanos y ciudadanas para las que la entidad civil es su única adscripción. Por ello, las Instituciones Públicas, en tanto que independientes y neutrales ante todas las religiones y asociaciones particulares que las representan, deben garantizar el derecho de las personas laicas a poder celebrar de forma digna sus ceremonias rituales.

Todo lo que hemos dicho cobra más sentido en una sociedad multicultural. Aunque se dé predominio numérico y haya un fuerte establecimiento cultural nativo, el trato de las Instituciones Públicas tiene que ser igual para todos y todas. En el año 2010, los matrimonios civiles superaron por primera vez a los religiosos en la Región de Murcia, y esta tendencia se ha mantenido de manera sostenida durante los últimos años.

Además, el establecimiento de nuevos ritos civiles puede redundar en un beneficio económico para el sector hostelero y de servicios de Torre Pacheco, dada la relación directa de este tipo de ritos con las celebraciones lúdico-festivas que lo acompañan.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como miembro de la red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF, tiene también el compromiso de fomentar la participación de la infancia en la vida pública municipal, e impulsar todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los niños y las niñas. Por todo lo expuesto, se propone a este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el siguiente REGLAMENTO DE CELEBRACIÓN DE ACOGIMIENTOS CIVILES Y ACTOS DE BIENVENIDA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

REGLAMENTO DE CELEBRACIÓN DE ACOGIMIENTOS CIVILES Y ACTOS DE BIENVENIDA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

TITULO PRELIMINAR.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto de este Reglamento es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo o acogimiento civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida ciudadana a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos recogidos en la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Infancia. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, creado al efecto.

TITULO PRIMERO.

De los actos de bienvenida ciudadana o “bautizos civiles”.

Artículo 2. Lugar de celebración.

El lugar preferente de celebración de los actos de bienvenida ciudadana es el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. No obstante, cuando los padres o tutores residan fuera del núcleo urbano de Torre-Pacheco, o cuando las circunstancias materiales así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar otro espacio municipal para la celebración



de estos actos.

Del mismo modo, y bajo autorización del Alcalde o concejal en quien delegue, los actos de bienvenida podrán celebrarse fuera de los espacios municipales.

Artículo 3. Fecha y hora de celebración.

Los actos de bienvenida ciudadana se celebrarán preferentemente en sábado, en horario de mañana.

No obstante, el Alcalde o Concejal en quien delegue será el que autorizará, previa escucha de los padres o tutores, la fecha y hora del evento para que su celebración no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 4. Solicitud para la Celebración del Acto e Inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los padres o tutores legales del menor presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dos instancias. La primera de ellas solicitando la inscripción en el Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 10 del presente reglamento, y la segunda con los datos referentes a la celebración del acto de bienvenida ciudadana, según modelo elaborado por la Secretaría General de este Ayuntamiento. Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.
- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.
- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.
- Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil si bien esta preferencia no representará un derecho.
- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la

realización de reportajes fotográficos y/o de video, etc.).

Artículo 5. Desarrollo de la Ceremonia.

El acto será presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue. La ceremonia podrá constar de las siguientes partes:

PRIMERA PARTE

Bienvenida del Alcalde o concejal en quien delegue y lectura de los artículos de legislación de diferente nivel que compete a la infancia, con especial atención a los siguientes:

- Artículos 2, 3, 6, 12 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los diez principios de Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- Artículos 27 y 39 de la Constitución Española.
- Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

SEGUNDA PARTE

Los padres y familiares del menor podrán, si lo desean, tomar la palabra.

TERCERA PARTE

Se procede a la firma de la “Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña” del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por parte del Alcalde o concejal en quien delegue, los padres del menor y los testigos o padrinos.

CUARTA PARTE

El acto finaliza con la entrega de una copia de la “Carta Municipal de Ciudadanía del Niño y la Niña” a cada uno de los padres o tutores del menor.

Artículo 6. Carta de Ciudadanía.

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija y que llevará el nombre de “Carta de la Ciudadanía”, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Artículo 7. Otros aspectos.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños objeto del bautizo civil o bienvenida ciudadana sean menores de edad.
- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.
- Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la



acquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.

- El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.
- Las ceremonias civiles podrán realizarse de manera individual o colectiva, si así lo manifiestan los padres o tutores del niño/niña.

TITULO SEGUNDO.

Del Registro de Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Artículo 8. Objeto.

Se crea en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el Registro Municipal de Acogimientos Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las Normas y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 9. Ámbito.

Tendrán acceso a este Registro los Acogimientos Civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La inscripción en el Registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa.

Artículo 10. Declaración y actos inscribibles.

Serán objeto de inscripción:

- 1.- El Acogimiento Civil de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de Torre-Pacheco.
- 2.- También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuyo acogimiento civil figure inscrito en el Registro Municipal de Torre-Pacheco.

Artículo 11. Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se practicarán a instancia de:

- Padre, Madre, o tutor legal del menor que solicite inscribirse en el registro de acogimientos civiles.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del padre, madre, o tutor legal.
- Fotocopia de la hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia, en caso de menores de edad.
- Certificado de empadronamiento en el municipio del menor y al menos uno de los progenitores o tutor legal.

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.

Artículo 12. Organización del Registro.

12.1. El Registro Municipal de Acogimientos Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Los responsables del servicio, estudiarán la documentación aportada y, junto al Alcalde o concejal en quien delegue, determinarán el día de celebración del acto de acogimiento civil o bienvenida ciudadana; asimismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.

12.2. Clases de Inscripciones:

1.- Inscripciones Básicas.

2.- Inscripciones Marginales.

3.- Inscripciones de Baja.

12.2.1. Inscripciones Básicas.

Tienen por objeto hacer constar la existencia del Acogimiento Civil celebrado en el municipio de Torre-Pacheco, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada Acogimiento Civil.

12.2.2. Inscripciones Marginales.

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

12.2.3. Inscripciones de Baja.

Causará baja en el Registro Municipal de Acogimientos Civiles la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las marginales y complementarias.

Artículo 13. Solicitud de inscripción y documentación.

La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo oficial establecido. Irá dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y se presentará por el/los solicitante/s en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente



documentación:

a.- Para la Inscripción Básica:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- En caso de ser menor de edad, hoja donde conste el nacimiento en el Libro de Familia.
- Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Acogimientos Civiles.
- Certificado de empadronamiento.

b.- Para la Inscripción Marginal:

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

c.- Para la Inscripción de Baja:

Se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 14. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas marginales y complementarias.

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente.

Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

2.- Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

3.- Una vez comprobado por la Secretaría General de este Ayuntamiento que el registro cumple con todos los requisitos, se dará el visto bueno para la celebración de la ceremonia de acogimiento civil, siguiendo los preceptos indicados en el título primero del presente reglamento.

4.- Dictadas por la Alcaldía las correspondientes resoluciones de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros del Registro.

Artículo 15. Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 16. Fecha de inscripción.

Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 17. Libros.

En el Registro Municipal de Acogimientos Civiles se llevarán los siguientes Libros:

a.- Libro General en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Sr. Secretario General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

b.- Libro Auxiliar, que estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse. En él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos los inscritos en el Libro General. La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como al expediente administrativo.

Artículo 18. Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

2.- Solo podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

3.- Los datos del Registro Municipal de Acogimientos Civiles no serán públicos.

Artículo 19. Efectos.

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menor de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables, y es condición necesaria para la celebración del acto de bienvenida ciudadana o bautizo civil.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la



recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. En Torre Pacheco, a 17 de Agosto de 2015.Fdo.: Carlos López Martínez”

Terminada la lectura, el señor López Martínez terminó diciendo que esta iniciativa que se ha puesto en marcha en más de 60 municipios de España, y si lo aprobamos Torre-Pacheco sería el tercer municipio de la Región que lo tendría.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, quien dijo que le parece una iniciativa muy interesante y es una herramienta que debemos impulsar, por lo que el voto de su grupo será favorable y felicitó al señor López Martínez por el trabajo realizado.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, quien anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a la señora Rosique García, portavoz del grupo municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, quien anunció el voto favorable de su grupo.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, y por unanimidad de los señores/as asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de celebración de acogimientos civiles y actos de bienvenida ciudadana del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” en los términos del texto transcrito anteriormente.

Segundo.-Someter esta aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49. b, de la Ley 7/1985).

Tercero.- Determinar que, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo antes señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49. c, de la Ley 7/1985).

Cuarto.-Dar traslado de este acuerdo donde proceda.

10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA RENDIR HOMENAJE A ERNEST LLUCH.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Sánchez Saura, quien dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA RENDIR HOMENAJE A ERNEST LLUCH, IMPULSOR DE UNA SANIDAD PÚBLICA, UNIVERSAL Y GRATUITA EN ESPAÑA, DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA, LAS LIBERTADES, EL DIALOGO Y LA CONCORDIA ENTRE LOS PUEBLOS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Su compromiso con la defensa de las libertades fue precoz. Cuando era un joven estudiante se sumó a la oposición democrática al franquismo convirtiéndose en el representante democrático de los alumnos de la Facultad de Económicas. Ya como ayudante del catedrático Fabián Estapé, fue expulsado de la Universidad de Barcelona por su significación política. Durante la dictadura fue detenido varias veces por participar en movimientos sociales y políticos contra el régimen. Su activismo continuó en Valencia, donde fue vice-decano de la Facultad de Económicas y fundador del Partido Socialista del País Valenciano. Muerto Franco continuó con su compromiso militante y volvió a Cataluña en 1977 donde fue elegido diputado por Girona con la coalición "Socialistas de Cataluña", del que en 1980 en fue portavoz en el Congreso de los Diputados. En 1982 formó parte del primer gobierno socialista de Felipe González como Ministro de Sanidad y Consumo, desde el cual y hasta 1986, enfrentado a los sectores más conservadores del mundo sanitario, universalizó la atención sanitaria, implantó el Sistema Nacional de Salud público, gratuito y de calidad con el que



contamos en la actualidad y creó el departamento de los derechos del consumidor, por primera vez en España.

Su ley general de Sanidad, aprobada en 1984, garantizó la salud para todos e implantó un modelo sanitario admirado e imitado por los países de nuestro entorno y que ha supuesto un hito en la sanidad pública.

Dejando la política profesional concentró su actividad principal en la universidad, a la docencia e investigación. En 1986 ganó la cátedra de Doctrinas económicas de la Universidad de Barcelona y entre 1989 y 1995 fue rector de la Universidad Menéndez Pelayo que relanzó a una nueva etapa de actividad y presencia.

Era un conocedor profundo de la cuestión nacional catalana y por eso se interesó tanto por el País Valenciano y, los últimos años por Euskadi. Se enamoró de tal forma del País Vasco que disponía de un piso y pasaba temporadas. Estudió a fondo el problema vasco y se comprometió una y otra vez a favor de Euskadi, su identidad y su cultura, contra los violentos y a favor del diálogo, buscando caminos constitucionales para resolver los problemas. Y fue por estas ideas que lo mataron.

Ernest Lluch era un intelectual valorado, un político respetado y un comunicador enormemente popular cuando lo asesinaron el 21 de noviembre de 2000. Investigador, escritor, profesor, parlamentario, ministro, rector de Universidad, articulista, tertuliano... todo ello fue Ernest Lluch, y por ello se le recuerda, se le reconoce y se le estima.

Este Ayuntamiento en Pleno de 25 de enero de 2001, apenas dos meses después del asesinato de Ernest Lluch a manos de ETA, aprobó por unanimidad una moción presentada por el entonces alcalde D. Francisco Sáez Sáez, en la que se exponía que el nuevo Centro de Salud recién construido (cito textualmente) *“merecería llevar el nombre de la persona que con tanto esmero defendió no sólo una reforma importante de la Sanidad Española, sino los derechos fundamentales de la democracia, las libertades y, por supuesto, el diálogo y la concordia entre los pueblos”*

Hemos podido observar que, después de 14 años y numerosos ruegos y preguntas para que la Consejería de Sanidad y los equipos de gobierno municipal del PP dieran cumplimiento del acuerdo plenario de 2001, se han colocado hace unas semanas las placas denominativas del Centro de Salud Este en memoria de Ernest LLuch, todo esto consumado en la más absoluta soledad, incomunicación y silencio.

En la dación de cuenta de alcaldía sobre este asunto en el Pleno de 29 de mayo de 2014 y según el acta de dicha sesión dice: *“Añadió el Sr. Alcalde que, una vez obtenida esta autorización, se procederá a estudiar la fecha y el protocolo adecuado para el acto de colocación de esta denominación.”*

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco celebre un homenaje digno al que fuera parlamentario, ministro y rector de Universidad D. Ernest Lluch Martí, en el Centro de Salud recién denominado en su memoria.

SEGUNDO.- Que la fecha de dicho homenaje sea el próximo 21 de noviembre de 2015, sábado, coincidiendo con el 15 aniversario de su muerte.

TERCERO.- Que se dé traslado de los presentes acuerdos a la familia de Ernest Lluch y a la Fundación que lleva su nombre. En Torre Pacheco, a 10 de Agosto de 2015. Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura”

Terminó su exposición el señor Sánchez Saura, diciendo que se espera que esta propuesta sea la última de muchas propuestas y ruegos para rendir el merecido homenaje a D. Ernest Lluch Martí.

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, que dijo que desde su grupo corroboran todas las palabras que ha dicho el compañero del grupo socialista, y anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, que anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D^a Rosalía Rosique García, portavoz del grupo municipal Independiente, que dijo que es de justicia reconocer la talla humana e intelectual del señor Lluch, por encima de sus siglas políticas, y anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, el cual anunció el voto favorable de su grupo.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, y por unanimidad de los señores/as



asistentes, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE RETIRADA L.O. DE PROTECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra al señor Sánchez Saura, quien dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“D. **Juan Salvador Sánchez Saura**, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA).

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición frontal del PSOE. Se trata de una “ley mordaza” que rompe el espíritu de la Constitución y que el PSOE procederá a derogar en cuanto regrese al Gobierno. Esta ley no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos: el PSOE ha promovido el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, junto con Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria.

No existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria, que supone un recorte de derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución, por lo que lo único que busca el Gobierno es un retorno al Estado policial.

Rajoy está demostrando ser el presidente más retrógrado de la democracia española, está legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.

Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza

es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.

Con esta ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, que son las más comunes. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno –cosa que ocurre en el 50% de las protestas- podrán ser también multados.

Al Gobierno del PP le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales. Si la derecha gobernante quiere frenar las protestas sociales que tanto les perturban, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle. Con esta ley, el PP demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia.

Es evidente que con la excusa de la crisis, el PP ha recortado los derechos sociales. Ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles. Un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del PP en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Los socialistas seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la reinserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, y ayudar a “minimizar” el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.

Por estas razones planteamos que el PP retire la “ley mordaza”, porque lima la cohesión social, cuestiona frontalmente el Estado de Derecho y limita los derechos y las libertades de ciudadanía que hemos conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre, se acuerda lo siguiente:

Instar al Gobierno de España a retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de



Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho. En Torre Pacheco, a 03 de Agosto de 2015.Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura”

Terminó su exposición el señor Sánchez Saura, diciendo que hay un informe del Comité de Derechos Civiles y Políticos de la O.N.U en el que se ponen once reparos a la Ley e invita a la modificación de dicha Ley.

Terminó diciendo que no es una Ley acorde a los tiempos que corren.

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, al cual anunció el voto favorable de su grupo, y dijo, que la Ley de referencia es el mayor atentado contra las libertades públicas y democráticas contra la ciudadanía de nuestro país.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, que anunció el voto favorable de su grupo, porque creen que tiene una desproporción en las sanciones, aunque hay que distinguir entre la libertad de expresión y el libertinaje, por lo que hay que tener un control pero no con estas medidas.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D^a Rosalía Rosique García, portavoz del grupo municipal Independiente, quien recordó a los asistentes que desde el Partido Independiente de Torre-Pacheco nunca se ha entrado en debates de política nacional, que no son competencia ni de este Pleno ni de este Ayuntamiento, por lo tanto no van a entrar a debatir sobre un trabajo que le corresponde hacer a otras personas en Madrid y que para ello cobra, pero por supuesto que desde el P.I.T. se va a votar a favor de la propuesta, puesto que las libertades y derechos fundamentales conseguidos después de una dictadura debe tener el apoyo de cualquier persona de bien, independientemente de las siglas políticas que tenga.

Terminó, la señora Rosique García, anunciando el voto favorable de su grupo.

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, el cual comenzó diciendo que sustituía a una de 1992 que se había quedado obsoleta, y que además viene a ayudar un poco en su labor a las Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad del Estado ante las nuevas situaciones que se están encontrando.

Terminó, el señor Bueno Rabadán, anunciando el voto en contra de su grupo.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín, D. Francisco R. Martínez Meroño y D. José Rubén Tardido Izquierdo En total: TRECE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, trece votos a favor y ocho en contra, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

12. PROPUESTA CON CONJUNTA (P.P. Y P.S.O.E.) SOBRE UBICACIÓN “FUENTE DE LOS GANSOS” EN LA PLAZA DOCTOR AMALIO FERNANDEZ DELGADO.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D^a Teresa Roca Egea, Concejala Delegada del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, quien dio lectura de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO AL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA NUEVA UBICACIÓN DE LA RECIENTEMENTE RECUPERADA Y RESTAURADA “FUENTE DE LOS GANSOS”

María Teresa Roca Egea Concejala Delegada de los servicios de Cultura, Juventud y Deportes en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación si procede, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

El Pleno municipal de día 26 de febrero de 2015, acordó aprobar la propuesta del equipo de gobierno, sobre la recuperación y restauración de la antigua “Fuente de los Gansos” que durante años había formado parte del equipamiento urbano del centro de Torre-Pacheco por estar ubicada en la Plaza del antiguo Ayuntamiento, desde su inauguración en las fiestas patronales de 1955.

Dicha actuación se haría en dos fases, una primera de restauración de la fuente principal



y su instalación dentro de un vaso para la recogida de las aguas, a cuenta del presupuesto de 2015; y una segunda fase, para el presupuesto de 2016, que consistirá en la construcción de dos pequeña fuentes, réplicas de las que acompañaban a la fuente principal originariamente, y su instalación dentro del mismo vaso para la recogida de aguas realizado en la fase anterior.

Terminando la primera fase de recuperación de este conjunto ornamental, es necesario tomar la decisión y acordar de forma conjunta su ubicación, para que todos los pachequeros podamos disfrutar nuevamente de esta mítica fuente, que conmemoraba la llegada del agua para el abastecimiento de la población al municipio de Torre-Pacheco, proveniente del río Taibilla, en el año 1954.

Por todo lo expuesto, al Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Ubicar la citada fuente una vez ha sido restaurada, en la Plaza Doctor Amalio Fernández Delgado de Torre-Pacheco, en sustitución del estanque para agua que hay actualmente.

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. Torre-Pacheco, a 21 de agosto de 2015”

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció el voto en contra de su grupo. Por otro lado no entiende el nombre de la fuente, parece excesivo el coste de la reparación de la fuente, la cual podrá tener valor sentimental, pero no arquitectónico o artístico.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, quien anunció la abstención de su grupo, diciendo que están de acuerdo en la recuperación de la fuente pero no en su ubicación, ya que a su juicio, su ubicación sería la Plaza del Ayuntamiento aunque arquitectónicamente no pegue, pero por lo menos si estás sentado o paseando por la plaza ver algo que agrada la vista.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, concejal del grupo municipal Socialista, el cual dijo que su grupo se ha unido a la

propuesta porque, aunque la ubicación no es la más ideal, creen que el valor sentimental es muy importante para muchos pachequeros.

A continuación, la señora Alcaldesa cedió la palabra a D. Raúl Lledó Saura, Concejales del grupo municipal Independiente, quien invitó a los grupos Popular y Socialista a que retiren la propuesta y se estudie mejor, pues en caso contrario el voto del grupo municipal Independiente será en contra a esta “aberración” que pretenden perpetrar contra la imagen de Torre-Pacheco y el sentido común.

Por otro lado no entienden el porqué del nombre que se le ha dado a la fuente, ya que lo que tiene la fuente son “Cisnes” no “Gansos”.

A continuación, hizo uso de la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, portavoz del grupo municipal Popular, quien anunció el voto favorable de su grupo.

Hizo uso de la palabra el señor López Martínez para decir que le sorprende la posición del grupo independiente, cuando en la Comisión propusieron que la fuente se ubicara en la Plaza Vicente Antón, por lo que se rompe igualmente el concepto de rehabilitación integral.

Hizo uso de la palabra el señor León Garre para decir que a la fuente jamás se le ha llamado con ese nombre. Además, la fuente tenía un vaso de cinco metros de diámetro y no cabe en el vaso de la fuente de los patos, por lo que se pretende romper una fuente que tiene cuarenta y nueve años, para meter unos elementos de otra fuente, ya que la fuente está incompleta, se quiere meter el copón principal, y los otros dos copones, que no existen, se quiere hacer una réplica.

Por lo que, lo que pretende el grupo Independiente es que el asunto se estudie bien, y cuando esté bien analizado se traiga al Pleno, que por otro lado agradecemos que el asunto se traiga al Pleno y sea el pleno al que decida.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D^a Josefa Marín Otón, D. Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Izquierdo, D. Nicolás Buendía Armero, D. Francisco J. Albaladejo Cano, D. Francisco Cánovas Martínez, D. Juan C. Martínez García, y D^a Teresa Roca Egea, D. Juan Salvador Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez y D^a Verónica Martínez Marín. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, D^a Inmaculada Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, D^a M^a Carmen Guillén Roca, D. Alberto Galindo Rosique, D^a Yolanda Castaño López y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO: D. José Rubén Tardido Izquierdo.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, doce votos a favor, ocho en contra y una abstención, acordó aprobar la propuesta anteriormente expuesta.

A continuación la señora Alcaldesa procedió a dar lectura del artículo 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que textualmente dice así:

“Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminase sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates”

Y siendo las cero horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil quince, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.